



CUT: 62531-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0088-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA**

Ayacucho, 08 de abril de 2024

### **VISTO:**

El INFORME TECNICO N° 061-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA\_RTR, de fecha 08 de abril del 2024, presentado por el Ing. Rodolfo Tinoco Rodríguez, Profesional III de la Administración Local de Agua Ayacucho, en el que informa que hay dos organizaciones distintas, reconocidas con la misma denominación, que utilizan dos infraestructuras hidráulicas respectivamente, que evidentemente conlleva a confusiones, siendo necesario modificar de oficio las respectivas denominaciones; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes, aplicando el sentido común dos organizaciones no podrán usar la misma denominación, para evitar confusiones;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo

de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, el documento del visto da cuenta que la Resolución Directoral N° 410-2016-ANA-DGOIH, de fecha 30 de diciembre 2016, textualmente en su artículo 1° dice: ***“RECONOCER al “Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Pongora y las conducen a través del canal de derivación Pongora – Palmayocc, ubicado en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, en cuyo ámbito aún no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos”***. Esta organización utiliza el canal de la parte baja, es la más larga y beneficia a los siguientes comités de usuarios de agua: San José de Kichkapata, San José de Viñaca, Chuspikucho, San Martín de Paraiso, Simpapata y Palmayocc;

Que, el mismo informe técnico da cuenta que la Resolución Directoral N° 446-2016-ANA-DGOIH, de fecha 30 de diciembre 2016, textualmente en su artículo 1° dice: ***“RECONOCER al “Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Pongora, ubicado en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, precisando que no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos”***. Esta organización utiliza el canal de la parte alta, es corta en longitud y beneficia a las localidades de Pongora, San José de Viñaca y Kichkapata. En el lugar de los hechos las organizaciones se distinguen agregándole a la denominación: “Canal Baja” o “Canal Alta”, según se trate de cada uno de ellos;

Que, ambas resoluciones fueron emitidas por la Dirección General de Operadores de Infraestructura Hidráulica – DGOIH en el año de 2016. Posteriormente, mediante la Resolución Jefatural N° 159--2016-ANA, dispone lo siguiente: ***“Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto”***. En la actualidad, los procedimientos de reconocimiento de comités de usuarios de agua, como los reconocimientos de sus consejos directivos y las denominaciones de los comités son de competencia de la Administración Local de Agua;

Que, asimismo, dado que la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la Resolución Directoral N° 1579-2016-ANA-AAA X MANTARO, la delimitación del Sector Hidráulico Pongora, correspondiendo el ámbito de los comités en cuestión al Subsector Hidráulico “Valle Pongora”;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, señala que se encuentra prohibido constituir dos o más organizaciones del mismo nivel sobre un mismo sector o subsector hidráulico, extendiéndose esta disposición a nivel de los comités que no debe haber dos comités con la misma denominación;

Que, se hace necesario modificar de oficio la denominación de ambas organizaciones agregándole las frases que distinguen a cada uno de ellos a la denominación establecida en las resoluciones que les reconoce respectivamente a fin que se encuentren con arreglo al marco legal, es decir se denominarán: “Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca – Canal Baja” y “Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca – Canal Alta”;

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el artículo 1° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 410-2016-ANA-DGOIH, de fecha 30 de diciembre 2016, con el siguiente texto: “RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca – Canal Baja, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Pongora y las conducen a través del canal de derivación que atraviesa por las siguientes localidades: San José de Kichkapata, San José de Viñaca, Chuspikucho, San Martín de Paraiso, Simpapata y Palmayocc; ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, cuyo ámbito se encuentra delimitado en el Sector Hidráulico Menor Pongora, Clase B y Subsector Hidráulico Valle Pongora”.

**ARTÍCULO 2° .-** Se deja subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 410-2016-ANA-DGOIH.

**ARTÍCULO 3° .-** Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca – Canal Baja, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BETSY INGRID AYALA DELGADO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**